

- “Periodo de Ejecución”: la restauración se desarrollará a lo largo de la fase operativa, ya iniciada la explotación, a lo largo de los 11 años en que se estima su actividad, siendo más intenso en la fase final o de abandono.
- “Presupuesto”, que asciende a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (2.682 €) EUROS.

Se adjuntan 3 mapas al proyecto (situación y geológico, planta general, método de explotación y restauración).

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 98/2005, de 13 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo nº 91/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 91/2005, promovido por el Letrado D. Juan Ginés González Cayero, seguido por el procedimiento abreviado, en representación y defensa de DON ALFONSO ÁLVAREZ BARBA, siendo demandada la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 1 de febrero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 29 de octubre de 2004 de la Dirección General de Explotaciones Agrarias que impuso al recurrente multa de 6.010,12 euros por infracción en materia de sanidad animal.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 98, de 13 de julio de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 91 de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“SE ESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por DON ALFONSO ÁLVAREZ BARBA, representado y asistido por el Letrado Don Juan Ginés González Cayero, contra la resolución del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 1 de febrero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 29 de octubre de 2004 de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, y, en consecuencia, apreciando la caducidad del expediente administrativo sancionador, se declara la no conformidad a derecho de la resolución recurrida. Sin costas.”

Mérida, a 26 de octubre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone el fallo de la sentencia de 20 de julio de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento abreviado 306/2004.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia nº 106, con fecha 20 de julio de 2005, en los autos del Procedimiento Abreviado 306/2004 entre el recurrente Don MANUEL GARCÍA REYES, y la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Sentencia nº 52/2005 dictada en el recurso contencioso administrativo nº 306/2004, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 106/2005, de 20 de julio de 2005 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Procedimiento Abreviado 306/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: